



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE JUBACSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebran, de una parte **JUBACSUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que en adelante se denominará **JUBACSUR E.I.R.L.**, con Ficha RUC N° 20601374171, domicilio legal en avenida Obrera N° 701, A.H. Alto Selva Alegre, zona C, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa; debidamente representado por su Gerente General, **JUNIOR JESUS BELLIDO MAXI**, identificado con DNI N° 76545620; y, de la otra parte la **OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE-ORS**, con RUC N° 20370188131, domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Director Regional, señor **EDWIN SALAZAR ALVAREZ**, identificado con DNI N° 10344196 designado mediante Resolución Presidencial N° 271-2018-INPE/P, de fecha 13 de noviembre del 2018, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

**JUBACSUR E.I.R.L.:** Es una empresa dedicada a actividades de trabajos industriales en acero inoxidable, galvanizado y aluminio, construcción de chimeneas de tamaño variable, creación de ductos, codos, envases, bandejas, compraventa, elaboración, fabricación, importación, exportación y comercialización de acero inoxidable, láminas galvanizadas, aluminio, acero quirúrgico, trabajos industriales dirigidos a empresas hoteleras, mineras, panaderías, heladerías, agrícolas, restaurantes y de turismo, fábrica de hojalaterías, cajas chinas, parrillas, cilindros en todo tipo de materiales, y fabricación de productos industriales.

**INPE-ORS:** Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **JUBACSUR E.I.R.L.** y al **INPE-ORS** será entendida como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Estatuto de **JUBACSUR E.I.R.L.**
- Otras normas internas de **JUBACSUR E.I.R.L.** y el **INPE-ORS**.



**CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



**CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE-ORS**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.



**CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

**A CARGO DE JUBACSUR E.I.R.L.:**

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del **INPE-ORS**, donde se promuevan las actividades productivas.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.



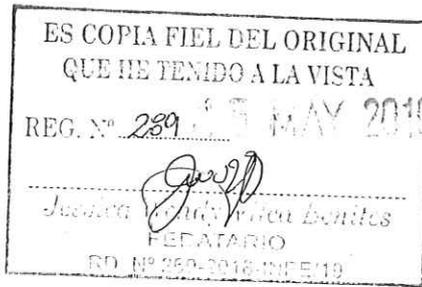
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORS**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del **INPE-ORS**.
- 5.7 Respetar al personal del **INPE-ORS** y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del **INPE-ORS**, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.
- 5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre del **INPE-ORS** en los que desarrolle sus actividades.
- 5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR



- 5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en detalle las características del vehículo, según lo estipula el Reglamento General de Seguridad, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo) y en horario distinto al ingreso de materiales de internos y economatos, excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del E.P. autorizará su ingreso.
- 5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.
- 5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller a utilizar, dotando de envases para la recolección y transporte de los desperdicios generados en la actividad productiva.
- 5.17 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

**A CARGO DEL INPE:**

- 5.18 Supervisar los talleres productivos que sean administrados por "JUBACSUR E.I.R.L."
- 5.19 Brindar a JUBACSUR E.I.R.L., las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre del INPE-ORS, a fin que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.
- 5.20 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios del INPE-ORS.
- 5.21 Identificar al personal de JUBACSUR E.I.R.L., debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del INPE-ORS conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios del INPE-ORS. En caso el personal de JUBACSUR E.I.R.L., haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios del INPE-ORS.
- 5.22 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de JUBACSUR E.I.R.L. Dichos bienes no deberá contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

17  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° 289 15 MAY 2019  
Jessica Wisly Vilca Benites  
FEDATARIO  
RD. N° 260-2018-INPE/19

5.23 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **JUBACSUR E.I.R.L.**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.24 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por "JUBACSUR E.I.R.L."



**CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por "JUBACSUR E.I.R.L." y que forma parte anexa del presente convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario **AREQUIPA**, previa coordinación entre "JUBACSUR E.I.R.L." y el director del **INPE-ORS**.



**CLÁUSULA NOVENA : FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

**CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° 209 15 MAY 2019  
Jessica *[Signature]* Valera Benites  
FEDATARIO  
RD. N° 269-2018-INPE/19

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES**



*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
REG. N° 289 15 MAY 2019  
Jessica Wendy Vilca Benites  
FELIARIO  
RD. N° 260-2018-INPE/19

declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENDIO A LA VISTA  
REG. N° 289 **15 MAY 2019**  
*José María Páez Benites*  
FEDATARIO  
RD. N° 289-2018-INPE/19

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD**



En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de *Arequipa*, a los *14* días del mes de *Mayo* del 2019.



*[Handwritten signature of Edwin Salazar Alvarez]*

EDWIN SALAZAR ALVAREZ  
Director Regional  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR

*[Handwritten signature of Junior Jesus Bellido Maxi]*

JUNIOR JESUS BELLIDO MAXI  
Gerente General  
JUBACSUR E.I.R.L.

**JUBACSUR E.I.R.L.**

FABRICACION DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario



## PLAN DE TRABAJO

**"EN LA EJECUCION DE CONVENIO  
DECRETO LEGISLATIVO N° 1343"**

**Suscrito entre la empresa Jubacsur E.I.R.L. y la Oficina  
Regional Sur del Instituto Nacional Penitenciario**

**BUIDOR A NIVEL NACIONAL**

**CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA  
TELF. 054-539369 / 929 472 080**

### PLAN DE TRABAJO

EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA JUBACSUR E.I.R.L Y LA OFICINA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO.

#### 1. DENOMINACION

El presente plan de trabajo se denomina "Proceso de resocialización de internos en establecimiento penitenciario Arequipa mediante el trabajo y la participación de la empresa privada-2019".

#### 2. FUNDAMENTACION DEL PLAN :

El presente plan de trabajo tiene por finalidad brindar implementación con maquinarias, capacitación apoyo técnico productivo, mantenimiento, acopio de la producción en el rubro de fabricación de productos industriales (cajas chinas, cilindros ,parrillas, etc)

Problema	causas	Soluciones
Unos de los problemas es la restricción del horario para el ingreso de materiales y salida de productos terminados	El escaso personal del INPE como seguridad del área de trabajo para cumplir con eficiencia la supervisión control del apoyo del ingreso de vehículos de la empresa privada.	Fortalecimiento de la comunicación y coordinación para el horario de ingreso de vehículos con materia prima y la salida del producto terminado se sugiere habilitar u ingreso especial para el taller industrial.
	El INPE por medidas de seguridad realiza una estricta revisión y control del ingreso de maquinarias y herramientas lo cual demora el ingreso de la materia prima.	
	Los trámites para solicitar la autorización del ingreso de maquinarias o herramientas tienen mucha demora a la autorización del ingreso de ello.	

#### 3. OBJETIVOS

##### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el tratamiento penitenciario y post-penitenciario a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria a través de la participación de la empresa JUBACSUR E.I.R.L. generando una sociedad con inclusión y no reincidencia en el delito.

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS

Promover el tratamiento penitenciario del interno a través del trabajo, inculcando la cultura de hábitos para el trabajo competitivo y responsable, otorgado competencias y habilidades laborales.

#### 4. ALCANCES

- .Director General de tratamiento
- .Director General de Oficina Regional Sur
- .Director de Establecimiento Penitenciario Arequipa
- .Subdirección de Trabajo y Comercialización Sede Central
- .Coordinación de Trabajo y Comercialización Oficina Regional Sur
- .Coordinación de Gestión Laboral del E.P. Arequipa de la Oficina Regional Sur

ISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA  
TELF. 054-539369 / 929 472 080

.Especialista de Trabajo Oficina Regional Sur y E.P. Arequipa  
.Empresa JUBACSUR E.I.R.L. Interviniente en el proceso

### 5. MARCO LEGAL

.Constitución Política del Perú Art.139  
.Decreto legislativo 1343(07-01-2017)  
.Decreto Legislativo N°654(23-10-99)código de Ejecución Penal , Art.65 del capítulo Segundo Trabajo, artículo modificado con ley N°27187  
.Decreto Supremo N°015-2003-JUS (09-09-2003) Establecen disposiciones para la aplicación del 67 código de Ejecución Penal, modificado por ley N°27875  
.Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo  
Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el trabajo  
.Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas

### 6. ESPACIO FISICO

La presente actividad laboral se implementara en el establecimiento penitenciario Arequipa, taller de carpintería metálica, con un área disponible de 120 metros cuadrados, se ubica en el pabellón industrial.

### 7. PRODUCTOS

De acuerdo a la línea producción de la empresa JUBACSUR E.I.R.L se fabricaran:

- CAJAS CHINAS
- PARRILAS
- CILINDROS PARRILLEROS
- TRABAJOS DE HOJALATERIA (MOLDES CAMPANAS)

### 8. ACTIVIDADES

.Convocar a la población penitenciaria en general con la finalidad de brindar oportunidades laborales al total de la población y captar a internos con destrezas laborales que no accedieron a talleres productivos  
.Capacitar a los internos con la finalidad de contribuir a desarrollar competencias laborales en el rubro (fabricación de cajas chinas, parrillas), siendo esta actividad de la empresa JUBACSUR E.I.R.L  
.Seleccionar a los internos de acuerdo a sus habilidades y actitudes en el rubro metálico (fabricación de cajas chinas), previo evaluación practica en coordinación con el Área de Trabajo Comercialización del Establecimiento Penitenciario  
.Promover la cultura de trabajo en los internos para generar al país una inclusión social responsable, competitiva y comprometida con el desarrollo económico de nuestro país.  
.Inventariar los equipos, maquinas, herramientas con la finalidad de determinar monto invertido.  
.Distribuir maquinas, equipos, herramientas y Recursos Humanos en el ambiente cedido, teniendo el interno como espacio mínimo de movimiento lateral 2 x 2.  
-Elaborar la proyección de producción diaria por tipo de prenda o productos y costos de mano de obra.

### 9. RESPONSABLE

INPE (director, órgano técnico de tratamiento, administrador, área de trabajo y la EMPRESA JUBACSUR E.I.R.L)

### 10. DURACION

02 años con derecho a renovación

LIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

### 11. META

- .Desarrollar competencias laborales del interno a través del rubro metálico (fabricación cajas chinas y hojalatería)
- .Contribuir al desarrollo económico del país a través de la incursión de la empresa privada
- .Impulsar y fomentar empleos de competitividad en el mercado laboral como parte de su reinserción social a través del trabajo
- .Principio de retribución la reinserción social positiva

### 12. RECURSOS

#### HUMANOS

#### INPE

- .Control de seguimiento-Administrativo + Coordinación de trabajo y comercialización
- .Control diario-administrativo  
Coordinación de gestión Laboral E.P. Arequipa
- .Servicio de Vigilancia  
Personal de Seguridad E.P. Arequipa

#### EMPRESA PRIVADA-Artículo 24 Decreto Legislativo 1343

- .Supervisor de Planta  
Amanda Morales
- .Técnico de Maquinarias  
Juan Callata Collanqui
- .Control de Calidad  
Irene Callata Yupa
- .Personal de Empresa  
Junior Jesús Bellido Maxi

### 13. RECURSOS FISICOS

#### A-MONTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA Artículo 24 DL 1343

#### MAQUINARIAS Y EQUIPOS

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA	ESTADO	COSTO
01	02	MAQUINAS DE SOLDARHOBDER 250 AMPERIOS.180	OPERATIVO	S/. 1,600.00 S/. 1,200.00
02	01	PESTAÑADORAS MODELO HOLANDES A24	OPERATIVO	S/. 2,500.00
03	01	ROLA DE 50 CM	OPERATIVO	S/. 2,000.00
04	01	1 DOBLADORA DE 60 CM	OPERATIVO	S/. 1,000.00
05	01	COMPRESORAS DE AIRE (DE 120 lb Y 100 lb)	OPERATIVO	S/. 300.00
06	02	ESMERILES ANGULARES CON DISCO	OPERATIVO	S/. 850.00 S/. 600.00
07	05	TORNILLOS DE BANCO 3 GRANDES 2 CHICOS	OPERATIVO	S/.1,250.00 S/. 400.00

ISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA

TELF. 054-539369 / 929 472 080

# JUBACSUR E.I.R.L.

FABRICACION DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

08	02	TALADRO DE MANO	OPERATIVO	S/.1,000.00
09	02	TROZADORA DE MANO	OPERATIVO	S/. 400.00
10	01	TROZADORA DE CORTE	OPERATIVO	S/. 800.00
11	01	01 DOBLAORA CAJONERA DE 120 CM DE LARGO Y 110 DE ALTO .	OPERATIVO	S/. 4,000.00
		TOTAL		S/.17,900.00

## MUEBLES:

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO	COSTO
01	03	MESAS DE METAL PARA SOLDAR	OPERATIVO	S/. 600.00
02	02	MESAS DE METAL LARGAS PARA SOPORTE DE CAJAS CHINAS	OPERATIVO	S/. 400.00
03	03	TABURETES DE METAL PORTA HERRAMIENTAS GRANDES Y MEDIANOS	OPERATIVO	S/. 1,000.00 800.00
04	01	ANDAMIO DE 110CM X 300CM	OPERATIVO	S/. 200.00
05	02	UN BALON DE GAS PARA ESTAÑAR	OPERATIVO	S/. 120.00
06	01	MESA DE METAL PARA TRAZADO DE PLANCHAS 110X230	OPERATIVO	S/. 300.00
		TOTAL		S/. 3,420.00

## HERRAMIENTAS

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO	COSTO
01	07	TIJERAS PARA CORTAR PLANCHAS	OPERATIVO	S/. 210.00
02	05	MARTILLO DE BOLA	OPERATIVO	S/. 150.00
03	06	ALICATES DE CORTE	OPERATIVO	S/. 120.00
04	01	JUEGO DE LLAVES DE DADO	OPERATIVO	S/. 80.00
05	04	LLAVES FRANCESAS	OPERATIVO	S/. 80.00

RIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA

TELE 054-539369 / 929 472 080

06	02	RAMACHADORES	OPÉRATIVO	S/. 60.00
07	04	DESARMADORES	OPERATIVO	S/. 80.00
08	01	8 BROCAS DE DIFERENTES TAMAÑOS	OPERATIVO	S/. 30.00
09	04	SARJENTAS DE LARGO 1.20CM	OPERATIVO	S/. 240.00
		<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,050.00</b>

PRESUPUESTO INVERTIDO POR LA EMPRESA PRIVADA	<b>S/. 22,370.00</b>
--	----------------------

#### 14. MATERIALES E INSUMOS

Planchas de inox brillante de 120 X 240  
Plancha de acero mate de 120 X 240.  
Plancha galvanizada de 120X 240  
Plancha negra de 1.32 mm de 120X 240.  
Angulos de 1 ½" X Kameru.  
Angulo de ¾ X Kameru.  
Alambre inox de ¼.  
Alambre de 3/16 inox.  
Alambre galvanizado en rollo  
Platina de ¼ inox  
Platina de ¼  
Pernos con tuerca 5/16 X ¾  
Tornillos de ¾.  
Remache de ½ x 1/4  
Cañería de negra 1 ½  
Tubos de electro soldado de 1/8 x 9mm  
Tubo de 5/8 x 0.9mm  
Soldadura marca indura x 1/8  
Pintura esmalte negra por galón  
Thinner acrílico por galón  
Laca cristal por galón  
Laca selladora por galón

#### 15. RECURSOS FINANCIEROS

El financiamiento para la ejecución del presente Plan de Trabajo estará a cargo de la EMPRESA JUBACSUR E.I.R.L.

**DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL**

**CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA**  
**TELF. 054-539369 / 929 472 080**

### PRESUPUESTO TOTAL:

EMPRESA S/. 22,370.00

INVERSION AL INGRESAR (ACTUAL)		PROYECCIÓN A UN AÑO	
Maquinarias	S/. 22,370.00	Maquinarias	s/. 40,000.00
Producción	60 cajas chinas mensual	Producción	720 cajas chinas
Mano de obra	15 internos	Mano de obra	20 internos

### 16. BENEFICIARIOS ACTUAL Y PROYECTADO AL AÑO

Serán (15) INTERNOS EN SU PRIMERA ETAPA, sujeta a la evaluación de la empresa, quien determinara el incremento de la misma bajo documento de oficio al Área de trabajo y comercialización, del establecimiento Penitenciario Arequipa, lugar donde se desarrolla la intervención Privada, este número de internos será incrementado, teniendo en cuenta la infraestructura, maquinarias y productividad de la actividad laboral del convenio.

Fecha de ingreso de la empresa	Atención actual de internos	en	feb.	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic
21.MAR.2017	Taller de carpintería metálica	15	15	15	15	15	15	15	18	18	18	20	20

### 17. FUENTE COOPERANTE

1. Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo
- 2.-Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
- 3.-Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Esta actividad será desarrollada en conjunto entre el Director del establecimiento penitenciario de Arequipa, todo el equipo de trabajo del área de trabajo y comercialización del E.P. y las empresas instaladas en los establecimientos penitenciarios, siendo las actividades propuestas al desarrollar:

- Prevención contra los incendios
- Plan de prevención de riesgos laborales
- Emisión de DNI
- Registro de RUC

- Recibos por honorarios boletas de ventas facturas.
- Otros que considere de acuerdo a la ley de seguridad y salud en el trabajo, tributarios y atención civil.

### 18. MOVILIDAD

Para una mejor facilidad de ingreso de materia prima e insumos se registrara las placas de las móviles de la empresa, móvil particular cuyo modelo puede variar según la productividad en la que se encuentre el taller en actividad, puede ser auto, camioneta, camión.

VEHICULO	MARCA	PLACA	COLOR
Automóvil	KIA Picanto	V5I-088	Blanco
Camioneta	Toyota	V2R-771	Amarillo
Camioneta	Nissan	V4H-831	Blanco

### 19. HORARIOS: Artículo 12 12.5 Decreto Legislativo 1343

#### De acuerdo a la productividad:

Lunes a viernes de 9.00 a 5.00 pm (según autorización del INPE).

Teniendo en cuenta la alta productividad estará sujeta a la autorización que emita el Consejo Técnico Penitenciario.

De acuerdo a la productividad de la empresa  
Ingreso de personal de la empresa

Lunes 9.00 – 17.00 hrs.  
Martes 9.00 – 17.00 hrs.  
Miércoles 9.00 – 17.00 hrs.  
Jueves 9.00 – 17.00 hrs.  
Viernes 9.00 – 17.00 hrs.  
Sabado 9.00 – 16.00 hrs.

Teniendo en cuenta la alta productividad estará sujeta a la autorización que emita el consejo técnico penitenciario, debiendo respetarse los horarios del encierro y desencierro

### 20. CAPACITACIONES Y CERTIFICACIONES

Las empresa privada otorgaran capacitaciones dirigida a los internos, la misma que tiene que otorgar una certificación de competencias laborales, con instituciones adscritas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y/o en su defecto por instituciones que brinden servicio de capacitaciones como Universidades, Institutos Superiores, entidades certificadoras.

Elaborar un cronograma anual, por mese donde se indique las fecha y denominación de las capacitaciones

**DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL**

**CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA**  
**TELF. 054-539369 / 929 472 080**

TEMA DE CAPACITACIÓN	INTERNOS BENEFICIADOS	ene	feb	mar	abr	may	jun	Jul	ago	set	oct	nov	dic
Seguridad y salud en el trabajo	Taller de carpintería metálica				15			15			15		

### 21. Forma de pago

- Por destajo

	POR UNIDAD	POR JUEGO
ACABADO DE CAJAS CHINAS	S/. 10.00	
LIJADO A MAQUINA	S/. 1.00	
CORTADOR	S/. 1.00	
TRAZADOR DE PLANCHA	S/. 2.00	
PARRILLAS POR 6 UNIDADES		S/. 20.00
MOLDE DE CORAZONES		S/. 2.00
MOLDE EXAGONAL POR 3 UNIDADES		S/. 2.00
ROSQUEROS		S/. 3.00

### 22.- REPORTE MENSUAL DE ATENCION DE INTERNOS

En forma mensual, la empresa se compromete a reportar al Coordinador de Gestión Laboral, Área de Trabajo y Comercialización del establecimiento penitenciario de Arequipa, la atención de internos beneficiados, así como el aporte del 10% de abono mensual por concepto de Retenciones Legales.

Fecha de convenio	Internos beneficiados	ene	feb	mar	abr	may	jun	ago	set	oct	nov	dic
21.MAR.2017	% 10 mensual	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50	41.50

### 23. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL Y ESTIMULOS QUE EFECTUA LA EMPRESA A FAVOR DE LOS INTERNOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA

- Día de trabajador
- Día de la madre
- Día del padre
- Fiestas Patrias
- Fiestas Navideñas

DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL

CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA

TELE. 054-539369 / 929 472 080

# JUBACSUR E.I.R.L.

FABRICACION DE CAJAS CHINAS Y HORNOS PARRILLEROS

N	ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
01	Día del trabajador					X							
02	Día de la madre					X							
03	Día del padre						X						
04	Fiestas patrias							X					
05	Fiestas navideñas (para los hijos de los trabajadores)												X

**24. COMPROMISO POR PARTE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL DE PAGO POR SERVICIOS BASICOS, MANTENIMIENTO Y DEPRECIACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.**

La empresa o persona natural, se compromete a efectuar el pago mensual por concepto de mantenimiento y depreciación de maquinarias, equipos y herramientas, así como de los servicios básicos utilizados en el desarrollo del proceso productivo de bienes, en los talleres de trabajo de los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Sur.

# JUBACSUR E.I.R.L.

JUBAC SUR E.I.R.L.  
Junior Jesús Bellido Maxi  
GERENTE GENERAL

**DISTRIBUIDOR A NIVEL NACIONAL**

**CALLE OBRERA N° 701 ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA**  
**TELF. 054-539369 / 929 472 080**